ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OCTUBRE 7 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No.4143.035.26.25-2026

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON DE LA CIUDAD DE CALI VALLE

1 NECESIDAD A SATISFACER

La Institución Educativa TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON tiene la obligación de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo académico institucional.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena independencia y autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la institución contratante.

Es así como la sede Fray José Ignacio Ortiz, debe realizar trabajos de mantenimiento y adecuación de baños de niños y niñas manteniéndolos funcionales en el tiempo; aspectos que generan orden, limpieza y mejoran el sentido de pertenencia de la comunidad educativa en general, realizando actividades de reparación de muros, enchape, cambio de baterías, desagües, resane, cielo falso, cambio de interruptores, arreglo mesón, arreglo de duchas, pintura de marcos y puertas.

Para cumplir el objetivo y teniendo en cuenta que la Institución no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con cargos y ni personal idóneo o entrenado que cumplan dichas funciones técnicas y/o profesionales, se hace necesario contratar dicho servicio con personas naturales o empresas especializadas en este tipo de trabajo. Este contratista elegido debe realizar los trabajos de mantenimiento a todo costo.

Se deja constancia en este estudio previo que la entidad no cuenta con personal ni con las funciones para desempeñar esta activad.

1.1 Lugar de actividades

Las actividades de mantenimiento serán en la SEDE FRAY JOSÉ IGNACIO ORTIZ de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARÓN de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

1.2 Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC= 72101501

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARÓN
código dane 176001002555 Resolucion de fusión resolución No.1719
Dir. Cra 26P 50-39 Tel: 4438995 Email: pag_hernandonavia@iehernandonaviacali.edu.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIAS SANITARIAS SEDE FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ"
3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2022- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 artículo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden." Por lo anteriormente expuesto Nuestra entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales; en estos términos se continúa aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
5. ESTUDIOS DE MERCADO
Se consultó el mercado con lo que se calculó el valor de la presente contratación.
6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
LA INSTITUCION EDUCATIVA, considera que el valor del objeto de la presente invitación a presentar ofertas asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.580.000) M.CTE., Incluido Impuestos. Este valor constituye el presupuesto oficial de la contratación y la propuesta no podrán excederlo, so pena de rechazo. Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON cuenta con apropiaciones presupuéstales suficientes, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 045 de Septiembre 29 de 2026.

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARÓN
código dane 176001002555 Resolucion de fusión resolución No.1719
Dir. Cra 26P 50-39 Tel: 4438995 Email: pag_hernandonavia@iehernandonaviacali.edu.co

7. Forma de Pago del Contrato

La institución educativa TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON pagara en dos (2) cuotas según trabajos realizados. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con cargo al presente presupuesto, previa evidencia fotográfica, planilla de pago aportes a seguridad social y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato.

8. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de OCTUBRE 7 A NOVIEMBRE 6 DE 2026, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) y la firma del Acta de Inicio del contrato.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN- Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, LA INSTITUCION EDUCATIVA determino realizar este contrato con el señor JULIO CESAR RUIZ AVIRAMA, con Nit # 10.697.297-8, persona natural con experiencia en el desarrollo de actividades mantenimiento locativo.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No se encontraron riesgos no cubiertos.

13. GARANTIA

El contrato a celebrarse con el adjudicatario JULIO CESAR RUIZ AVIRAMA para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos.

14. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO

Personas naturales:

-Fotocopia de la cedula persona natural
-Fotocopia de la libreta militar (hombre< 50 años)
-Certificado de medidas correctivas
-Carta de autorización para consulta delitos sexuales contra menores de 18 años.
-Certificado Redam, deudores morosos por alimentos.
-Fotocopia del Rut actualizado
-Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría), con fecha de expedición inferior a 60 días calendario
-Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría), con fecha de expedición inferior a 60 días calendario
-Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la institución educativa en el portal web de la Policía Nacional), con fecha de expedición inferior a 60 días calendario.

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARÓN
código dane 176001002555 Resolucion de fusión resolución No.1719
Dir. Cra 26P 50-39 Tel: 4438995 Email: pag_hernandonavia@iehernandonaviacali.edu.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-Certificado de afiliación a un sistema de protección social, que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia o copia del último pago de seguridad social (salud, pensión como independiente o empleador), de acuerdo al Art 244 de la Ley 1955 de 2019.
-Hoja de vida formato función pública, persona natural, donde conste la idoneidad o experiencia, y certificados de experiencia, al igual que la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades.
-Certificado de trabajo en alturas
-Certificación bancaria actualizada.

EL CONTRATANTE
MG. BILMER CALERO PADILLA
C.C. 6.318.626
RECTOR
I.E.T.C. HERNANDO NAVIA VARON
CALI

Proyecto: Alonso E. Bernal G. – Asesor Contractual
Aprobó: M.G. Bilmer Calero Padilla- Rector

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARÓN
código dane 176001002555 Resolucion de fusión resolución No.1719
Dir. Cra 26P 50-39 Tel: 4438995 Email: pag_hernandonavia@iehernandonaviacali.edu.co